



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-02-2015 05:59:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE24092 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:106 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE/DIANA MABEL M
ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C
OBS: GLORIA ESPERANZA SEGURA - JORGE E VILLAMIL - DORA

Bogotá, D.C.,

Doctora
DIANA MABEL MONTOYA REINA
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No 23 – 62 Sur
NIT 899999061
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Concepto de Convenio interadministrativo No 02132282 de 2013

Apreciada doctora Diana Mabel:

En atención al oficio 2015180004521 radicado bajo el número 2015ER6161 el pasado 22 de enero, con respecto a la solicitud de concepto sobre la afectación presupuestal para atender las obligaciones correspondientes al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, producto del convenio interadministrativo No. 02132282 de 2013 celebrado con el FONADE, de manera atenta se da respuesta desde el ámbito presupuestal, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

EL Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, el convenio interadministrativo No. 02132282 el 3 de julio de 2013, para realizar la implementación, operación, administración, gestión y apropiación Puntos Vive Digital (PVD) con el fin de promover el acceso y la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los/as ciudadanos/as del Distrito Capital”.

Entre las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local – denominado Ejecutor, se definió en los numerales 6, 7 y 8 de la cláusula sexta del convenio las atinentes al pago de los servicios públicos para garantizar la operación, administración y garantizar la sostenibilidad de los PVD puestos en marcha.

El plazo de ejecución del mencionado convenio fue modificado y se prorrogó hasta el 30 de junio de 2015, según documento de No. 2 del 31 de diciembre de 2014. Así mismo, se estableció un alcance del objeto, con respecto al Ejecutor del convenio, quien *“se obliga a realizar la operación, administración, gestión y apropiación de 1 (Uno) Punto (os) Vive Digital (PVD)”*, de acuerdo con el documento técnico de FONDPTIC.

En desarrollo de la ejecución del convenio, el Fondo de Desarrollo Local – Ejecutor, recibió la infraestructura técnica y el servicio de conectividad aportado por el FONADE y efectuó las adecuaciones locativas para el funcionamiento del PVD ubicado en el salón

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Codigo Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Codigo Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HU **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

comunal del barrio San Agustín, conforme a las cláusulas pactas en dicho convenio y sus documentos de prórroga.

Pregunta

De acuerdo con lo expuesto, se da respuesta a las preguntas (1 al 6), las cuales están orientadas a determinar si por los rubros presupuestales de Gastos Generales y específicamente por el rubro "Otros Programas y convenios", se puede atender los gastos de operación para el funcionamiento del PVD recibido, en cumplimiento de las obligaciones que cumplir el Fondo de Desarrollo Local, en virtud del convenio citado.

Respuesta

Previamente es necesario citar el principio presupuestal de programación integral, estipulado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996¹ y en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 372 de 2010, que estipula:

"Programación Integral: Todo programa presupuestal contemplará simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución."

Este principio, tal como lo expresa el Dr. Mario Mejía Cardona en la publicación de "Laberinto Fiscal", "se basa en que con cargo al proyecto de inversión se atiende todos los gastos que sean necesarios para garantizar su realización"² y operación.

En atención a este principio presupuestal se debe planificar los recursos destinados a inversión, de tal manera que la relación causal entre inversión y su operación se considere simultánea e integralmente, permitiendo la unidad en el gasto público. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente dichos compromisos para la puesta en operación de los proyectos.

De acuerdo con lo expuesto, frente a sus inquietudes, se expresa lo siguiente:

No es posible apropiar y afectar el presupuesto de Gastos Generales, entre ellos el rubro 3.1.2.02.13.99 "Otros Programas y Convenios" para darle cumplimiento a las obligaciones comprendidas en la cláusula sexta, atinentes a garantizar la administración, sostenibilidad y seguridad del Punto Vive Digital PVD, ubicado en el Salón Comunal del barrio San Agustín ubicado en la Carrera 5B No. 49 A 20 Sur, dado que el objeto del convenio tiene como fin promover el acceso y masificar las tecnologías de la información

¹ "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital."

² El Laberinto Fiscal, Mario Mejía Cardona, año 2002



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-02-2015 05:59:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE24092 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:106 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE/DIANA MABEL MC
ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C
OBS: GLORIA ESPERANZA SEGURA - JORGE E. RAMIL - DORA

y las comunicaciones a los/as ciudadano/as del Distrito Capital y por tratarse de un gasto orientado al desarrollo económico, social, cultural de la localidad, con el fin de mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos de la localidad.

Atendiendo el principio presupuestal de "Programación Integral"³, los gastos de administración, sostenibilidad y seguridad del Punto Vive Digital PVD corresponden a costos de operación catalogados como gastos operativos de inversión necesarios para el desarrollo del proyecto.

En el entendido que el Fondo de Desarrollo Local suscribió el convenio interadministrativo, enmarcado en el "Programa Tic para el Gobierno Bogotá, Ciudad Inteligente y sociedad del Conocimiento y del Emprendimiento de Plan de Desarrollo Distrital" del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana", concordante con el Plan de Desarrollo Local, los gastos que demanda la operación Punto Vive Digital PVD de San Agustín, se deben atender por el proyecto de inversión que contenga en su formulación los conceptos similares a las inversiones a realizar.

El presente concepto se emite bajo las previsiones del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo.

Cordialmente,

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por:	Gloria Esperanza Segura		
Elaborado por:	Jorge E Villamil Russi/Dora Alicia Sarmiento Mancipe	M	ES

³ Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA